



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las trece horas con veinte minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera en su carácter de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, en ausencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

La y los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Superior se reunieron para analizar y discutir los proyectos de resolución circulados por las Ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-557/2018, SUP-JDC-560/2018, SUP-JDC-561/2018, SUP-JDC-562/2018, SUP-JDC-563/2018, SUP-JDC-564/2018, SUP-JDC-565/2018, SUP-JDC-10/2019, SUP-JDC-11/2019, SUP-JDC-44/2019, SUP-JDC-45/2019, SUP-JDC-47/2019, SUP-JDC-48/2019, SUP-JDC-55/2019, SUP-JDC-63/2019 y SUP-JDC-64/2019**, a los juicios electorales **SUP-JE-23/2019, SUP-JE-24/2019, SUP-JE-25/2019, SUP-JE-26/2019, SUP-JE-27/2019, SUP-JE-28/2019 y SUP-JE-29/2019**, a los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-5/2019, SUP-JRC-6/2019, SUP-JRC-7/2019, SUP-JRC-8/2019, SUP-JRC-9/2019, SUP-JRC-10/2019, SUP-JRC-11/2019, SUP-JRC-12/2019, SUP-JRC-13/2019 y SUP-JRC-15/2019**, a los recursos de apelación **SUP-RAP-24/2019 y SUP-RAP-33/2019**, a los de reconsideración **SUP-REC-1953/2018, SUP-REC-1954/2018, SUP-REC-1958/2018, SUP-REC-1963/2018, SUP-REC-1964/2018, SUP-REC-47/2019, SUP-REC-52/2019, SUP-REC-56/2019, SUP-REC-57/2019, SUP-REC-59/2019, SUP-REC-62/2019 y SUP-REC-64/2019**, al respecto los integrantes de la Sala Superior expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión

pública que se convoque para tal efecto, con excepción de los medios de impugnación de los recursos de reconsideración **SUP-REC-1953/2018**, **SUP-REC-1954/2018**, **SUP-REC-1958/2018**, **SUP-REC-1963/2018**, **SUP-REC-1964/2018** y **SUP-REC-47/2019**, los cuales acordaron que serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos de sala de los asuntos generales **SUP-AG-26/2019**, **SUP-AG-27/2019**, **SUP-AG-28/2019**, **SUP-AG-30/2019** y **SUP-AG-31/2019**, al juicio electoral **SUP-JE-31/2019**, al incidente del juicio ciudadano **SUP-JDC-23/2019**, así como a los acuerdos de sala **SUP-JDC-65/2019** y **SUP-JDC-67/2019**, al juicio laboral **SUP-JLI-3/2019** y al recurso **SUP-REP-26/2019**.

De tales asuntos, se determina que el proyecto correspondiente al acuerdo de reencauzamiento del juicio electoral **SUP-JE-31/2019**, se analizará, nuevamente, en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Presidente ponente en el acuerdo de sala del asunto general **SUP-AG-28/2019** presenta el proyecto respectivo en los siguientes términos.

SUP-AG-28/2019

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer y resolver la controversia planteada por los actores.

SEGUNDO. Se **reencauza** el asunto general a juicio electoral.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en la última consideración de este acuerdo.

Tomada, la votación, el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Asimismo, presenta los proyectos de los asuntos generales **SUP-AG-30/2019** y **SUP-AG-31/2019**, así como del juicio laboral **SUP-JLI-3/2019**, cuyos ponentes son la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, en el primero de los mencionados, y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, en los dos últimos, pero dada su ausencia, el Magistrado Presidente los hace suyos, para efectos de resolución. En los proyectos se propone:



SUP-AG-30/2019

PRIMERO: Esta Sala Superior es **competente** para conocer y resolver la controversia planteada por los actores.

SEGUNDO. Se **reencauza** el asunto general a juicio electoral.

TERCERO: Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en la última consideración de este acuerdo.

SUP-AG-31/2019

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver la demanda promovida por el actor.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto general a juicio electoral.

TERCERO. Remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SUP-JLI-3/2019

PRIMERO. El actor sí acreditó su acción, mientras que el Instituto demandado no acreditó ni sus excepciones, ni sus defensas.

SEGUNDO. Se **condena** al Instituto demandado a los pagos complementarios de los beneficios económicos por término de la relación laboral o contractual y del reconocimiento especial en razón de los años de servicio restados, así como al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva de las cuotas ante el ISSSTE y el FOVISSSTE, de acuerdo con los razonamientos y efectos indicados en la presente ejecutoria.

TERCERO. Dese **vista** con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Tomada la votación, los proyectos relativos a los asuntos generales, fueron aprobados por unanimidad de votos, en tanto que, el juicio laboral, se aprueba por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Indalfer Infante Gonzales, quien emite voto particular.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe de la Mata Pizafía, ponente en los acuerdos de sala del asunto general **SUP-AG-27/2019**, y del juicio **SUP-JDC-67/2019**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-AG-27/2019

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver la demanda promovida por el actor.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto general a juicio electoral.

TERCERO. Remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previo trámite, devuelva los autos al Magistrado Instructor, para los efectos precedentes.

SUP-JDC-67/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano promovido *per saltum*.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda de juicio ciudadano a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para los efectos previstos en este acuerdo.

TERCERO. Se deja sin efectos el desistimiento presentado por el actor, respecto del medio de impugnación partidista que interpuso.

CUARTO. Previas las anotaciones respectivas y de la copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias del expediente al rubro identificado, envíese el asunto a la citada Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

En uso de la palabra, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales ponente en el incidente de aclaración de sentencia del juicio ciudadano **SUP-JDC-23/2019**, así como del acuerdo de sala del juicio **SUP-JDC-65/2019**, y del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-26/2019**, expuso la motivación y fundamentación de los proyectos de resolución, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-23/2019

Incidente de aclaración de sentencia

ÚNICO. No ha lugar a aclarar la sentencia emitida por esta Sala Superior el veinte de marzo de dos mil diecinueve.

SUP-JDC-65/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano intentado.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos previstos en la parte final de este acuerdo.

TERCERO, Previas las **anotaciones** respectivas y **copia certificada** que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias del expediente en que se actúa, **envíese** el asunto a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

SUP-REP-26/2019

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo recurrido.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el acuerdo de sala del asunto general **SUP-AG-26/2019**, somete a consideración de la Magistrada y los Magistrados el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-AG-26/2019

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente **competente** para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. Se ordena **remitir** el expediente en que se actúa, a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

Tomada la votación el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE

